

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12584

Art. 1º Declárase Reserva Natural de Uso Múltiple "Guillermo Enrique Hudson", cuya superficie es de aproximadamente 54 hectáreas y las parcelas que lo conforman son: Circunscripción IV, Parcela Rural 865a, Parcela Rural 866a, (constituida por las parcelas 866c y 866d); Sección A, Fracción II, Parcela 8; Sección A, Fracción III, Parcelas 12 y 13; Sección N, Fracción I, Parcela 1 y de la Circunscripción V, Sección N, Fracción XIV, Parcela 9; Fracción XV, Parcela 1, todo ello correspondiente al Partido de Florencio Varela.

ARTICULO 2º: La Reserva Natural declarada por el artículo 1º, de acuerdo a su estado patrimonial, se encuadra en la figura de Reserva Natural Provincial.

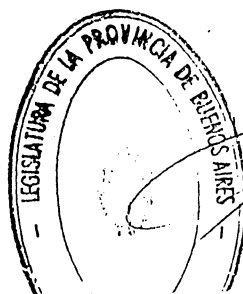
ARTICULO 3º: Serán de aplicación las normas previstas en la Ley Provincial 10.907, de Reservas Naturales.

ARTICULO 4º: El plano que se adjunta como Anexo I, indicando el área poligonal delimitada en el artículo 1º, forma parte integrante del presente proyecto.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis
días del mes de diciembre del año dos mil.

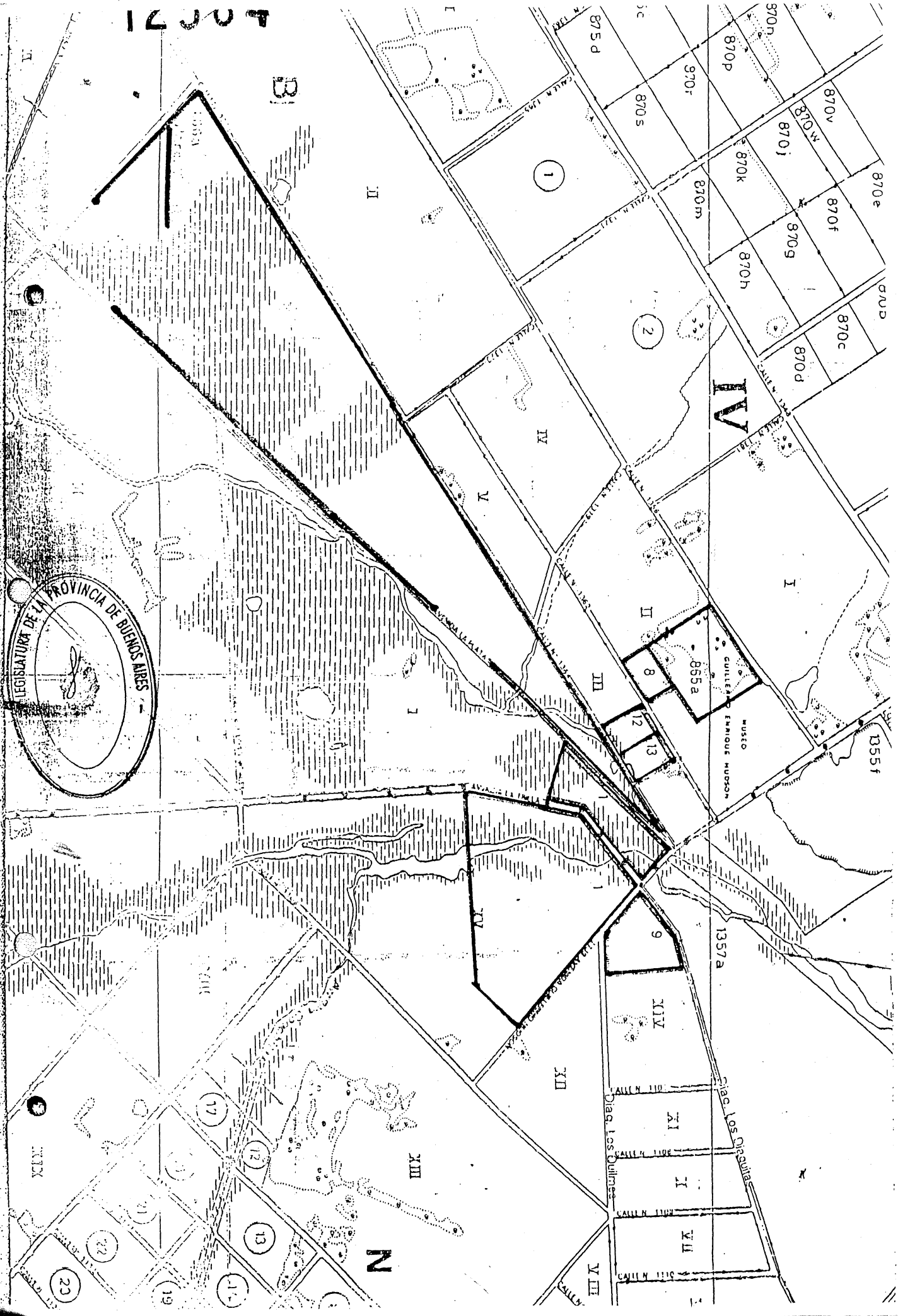
FRANCISCO J. FERRO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

1º EDUARDO HORACIO CRUQUIN

12309



N

12584

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 ENE. 2001

Visto lo actuado en el expediente 2100-7296/00, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 6 de diciembre del año 2000, mediante el cual se declara como Reserva Natural de Uso Múltiple "Guillermo Enrique Hudson" a distintas parcelas ubicadas en el partido de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa en tratamiento clasifica a la reserva en cuestión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la misma, de acuerdo a su estado patrimonial como Reserva Natural Provincial;

Que de conformidad a lo normado por el artículo 10 inciso 1. apartado a) de la Ley 10.907, el encuadre referido corresponde a aquellos bienes cuyo patrimonio territorial pertenezca al Estado Provincial;

Que sentado ello, en la especie debe advertirse que los inmuebles incluidos en la declaración legal reconocen como titulares dominiales, además del Fisco de la Provincia, a particulares y a la

FS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Florencio Varela, por lo cual la nomenclatura pretendida en la propuesta legal es inviable;

Que al respecto, es dable poner de manifiesto que los aludidos propietarios han prestado su pleno consentimiento a la declaración pretendida, cumplimentándose así el requisito ineludible estatuido por el artículo 7 de la citada Ley 10.907;

Que en virtud de ello, deviene necesario para este Poder del Estado ejercer la prerrogativa contenida en el artículo 108 de nuestra Ley Fundamental, procediendo a observar el artículo 2 del texto sancionado;

Que la objeción planteada no altera la aplicabilidad, ni va en detrimento de la unidad de texto de la ley;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1.- Obsérvese el artículo 2 del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, con fecha 6 de diciembre del año 2000, al que hace referencia el Visto del presente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. RAUL H. IGLESIAS

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 2.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

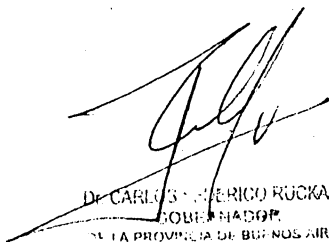
ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

9

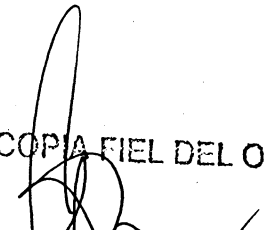


Dr. RAUL ALFREDO OTHACEHE
Ministro Secretario
en el Departamento de Gobierno



Dr. CARLOS AMÉRICO ROCKA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sr. RAUL H. IGLESIAS
DIRECTOR DE REGISTRO AERIAL